



Contrato: EUC5/DJ/SITIO/002/2021.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, QUE CELEBRAN EN ESTA CIUDAD DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, EL 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE ALUDIRÁ COMO EL "ESCUDO URBANO C5" EN SU CALIDAD DE "ARRENDATARIO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL INGENIERO ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA; Y POR LA OTRA PARTE EL [REDACTED] A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO EL "ARRENDADOR", Y CUANDO SE REFIERA A AMBOS CONTRATANTES SE LES DENOMINARÁ COMO LAS "PARTES", QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES.

I. Declara el "Arrendatario", que:

- a) Conforme al Decreto número 26835/LXI/18 por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, así como con autonomía técnica y de gestión, y sectorizado a la Coordinación General Estratégica de Seguridad mediante Acuerdo DIELAG ACU 002/2018 del C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, mediante el cual se sectorizan las diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal a las dependencias de la Administración Pública Centralizada, de fecha viernes 21 de Diciembre de 2018, Número 31 Bis. Edición Especial Tomo CCCXCIII.
- b) Tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en las materias de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de que disponga, así como la vinculación con los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados.
- c) El artículo 10 en sus fracciones I, XVII y XIX de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, señala que es atribución del Director General el administrar, operar y representar legalmente al "Escudo Urbano C5", así como suscribir convenios y mecanismos de colaboración con las Instituciones y demás organismos públicos y privados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de la Junta de Gobierno.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/002/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL [REDACTED]

Carlos M.M.R. / Jessica G.E.



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 1 de 10

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco





- d) Mediante acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Ingeniero. Enrique Alfaro Ramírez, designó como Director General del "Escudo Urbano C5" al Ingeniero Alejandro Plaza Arriola.
- e) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra Ubicado en la calle Paseo de la Cima 434, Fraccionamiento el Palomar, Ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45643, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente convenio.
- f) En la Décima Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del "Escudo Urbano C5", de fecha 17 diecisiete de diciembre de 2020 dos mil veinte, mediante Acuerdo/03/10/2020: En cumplimiento de lo establecido en la fracción X del Artículo 9, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo del Estado de Jalisco; se aprueba por unanimidad la suscripción del contrato arrendamiento [REDACTED], de manera anual.

II. Declara el "Arrendador" por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad:

- a) Que de conformidad al Artículo 1983 fracción II del Código Civil del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente contrato según lo acredita con copia de la [REDACTED], pasada ante la fe del [REDACTED], notario público número [REDACTED], de fecha [REDACTED], y manifiesta que es propietario y tiene la libre disposición del bien inmueble ubicado en una superficie de [REDACTED], derivada dentro del mismo [REDACTED] que especifica las siguientes medidas y colindancias:

- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]
- [REDACTED]

- b) Que es su voluntad arrendar al "Arrendatario" una superficie de [REDACTED] derivada dentro del mismo inmueble señalado en el inciso anterior, y permitir a su vez al "Arrendatario" la servidumbre de paso que se requiera para poder acceder a la citada área materia de este contrato, que en lo sucesivo se le denominará el "Inmueble".

- c) Que adquiere y demuestra la propiedad del "Inmueble" con la [REDACTED], de fecha [REDACTED], pasada ante la fe del [REDACTED], notario público número [REDACTED], y mediante copia simple de la factura número [REDACTED] de fecha [REDACTED], de pago predial mediante cuenta catastral [REDACTED].

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/002/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL [REDACTED]

Carlos M.M.R. / Jessica G.E.



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 2 de 10

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco





- d) Que no existe impedimento legal alguno para entregar el "Inmueble" en arrendamiento al "Arrendatario".
- e) Que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público; y en caso de que en el futuro llegase a desempeñarlo, con la formalización del contrato señalado en supra líneas, no se actualizará algún conflicto de interés en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- f) Que señala domicilio convencional en los términos del artículo 76 del Código Civil del Estado de Jalisco, la finca marcada con el [REDACTED]
- g) Que para efectos fiscales cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]
- h) Que se identifica con credencial para votar, clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

III. Las "Partes" declaran que:

- a) Reconocen que el servicio de arrendamiento del "Inmueble" se ha venido prestando al "Gobierno del Estado de Jalisco", por conducto de la "Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco" desde el año 2013, para "La Operación de las Antenas y Equipos de Comunicación de la Fiscalía General del Estado de Jalisco".
- b) Mediante el Artículo Segundo Transitorio de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en el que se ordena lo siguiente:  
...  
*"Transfíranse al "Escudo Urbano C5" los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos adscritos al Centro Integral de Comunicaciones, así como aquellos con que cuenta la Dirección General del Centro de Inteligencia y Comunicaciones para la Seguridad, del Comisionado de Seguridad Pública y demás órganos y unidades administrativas de la Fiscalía General que se consideren necesarios para su funcionamiento y, en su oportunidad, sean propuestos por el Director General del C5 y autorizados por el Gobernador del Estado".*  
...
- c) El presente instrumento jurídico es renovación del contrato de Arrendamiento No. C5/DJ/CA/SITIO/02/2020, de fecha 01 uno de enero del 2020 dos mil veinte, con vigencia al 31 treinta y uno de diciembre de 2020 dos mil veinte.
- d) Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que comparecen, mismas que al momento de suscribir el presente contrato, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.
- e) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y al no existir error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar la celebración del mismo y estando de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/002/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL [REDACTED]

Carlos M.M.R. / Jessica G.E.



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO





### CLÁUSULAS.

**Primera.- Objeto.**

El "Arrendador" otorga en arrendamiento al "Arrendatario" una superficie de [REDACTED], derivada dentro del mismo [REDACTED], mismo que se utilizará para N1-ELIMINADO 864 N2-ELIMINADO 865 N3-ELIMINADO 866 [REDACTED] ya sean propios o de cualquier otro organismo público, dependencia o empresa privada que mantenga relaciones de colaboración mediante convenio o contrato suscrito con el "Arrendatario".

**Segunda.- La posesión.**

De conformidad a los artículos 2014 y 2016 del código civil del Estado de Jalisco, las "Partes" acuerdan que el "Arrendatario", será el único poseedor y responsable del inmueble objeto principal de este contrato durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**Tercera.- Compartir información.**

El "Arrendatario" no podrá compartir información con el "Arrendador" respecto a los equipos y sistemas tecnológicos y a la operación que realiza el "Arrendatario" dentro del "Inmueble", dicha información será confidencial y reservada, no se proporcionará al público la información que ponga en riesgo la seguridad pública o atente contra el honor de las personas. El incumplimiento de esta obligación se equiparará al delito de revelación de secretos, sin perjuicio de las responsabilidades de otra naturaleza en las que incurran, de conformidad al artículo 158 de Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y artículo 12 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

**Cuarta.- Obstrucción.**

Con el objetivo principal de seguir utilizando la torre instalada por el "Arrendatario" en el espacio arrendado en el "Inmueble" para N4-ELIMINADO 867 N5-ELIMINADO 868 N6-ELIMINADO 869 cualquier obstrucción por cualquier medio que destruya, deteriore, obstaculice o impida el funcionamiento de N7-ELIMINADO 870 N8-ELIMINADO 871 se considerará como un acto constitutivo de delito, previsto en el artículo 125, del Título Tercero, Capítulo I, del Código Penal del Estado de Jalisco.

**Quinta.- Del precio.**

Será por la cantidad mensual de \$11,649.04 M.N. (once mil seiscientos cuarenta y nueve pesos 04/100 moneda nacional) más el Impuesto al Valor Agregado, menos el 10% de retención por arrendamiento de acuerdo al artículo 116 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

**Sexta.- De la forma de pago.**

El "Arrendatario" realizará el pago al "Arrendador" en Moneda Nacional, los primeros 15 quince días hábiles de cada mes, siempre y cuando el "Arrendador" hubiese enviado al "Arrendatario" previamente la factura correspondiente al mes, la cual deberá de contener los requisitos fiscales siguientes:

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/002/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CFI FBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL [REDACTED]

Carlos M.M.R. / Jessica G.E.







a) Calle Paseo de la Cima s/n, Fraccionamiento el Palomar Sección Bosques, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Código Postal 45643, Registro Federal de Contribuyentes CCC1806021TA.

b) Dichos documentos para pago se enviarán adjuntos a los siguientes correos:

- [diberri@c5jalisco.gob.mx](mailto:diberri@c5jalisco.gob.mx)
- [rmateriales@c5jalisco.gob.mx](mailto:rmateriales@c5jalisco.gob.mx)
- [administración@c5jalisco.gob.mx](mailto:administración@c5jalisco.gob.mx)

El pago será por medio de transferencia interbancaria, de la institución financiera [REDACTED] con cuenta número [REDACTED], número de clabe interbancaria [REDACTED], de conformidad al artículo 2007 del Código Civil del Estado de Jalisco.

De igual manera el "Arrendador" está conforme en que las retenciones correspondientes se realizarán de conformidad con las leyes fiscales aplicables, el pago y vigencia del contrato está condicionado a la partida presupuestal que se tenga autorizada para el ejercicio fiscal correspondiente.

#### Séptima.- Vigencia.

De conformidad a lo establecido en el artículo 126 de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 2141 y 2143 del código civil del Estado de Jalisco y artículo 2484, la vigencia del presente contrato será de un año, con efectos a partir del día 01 primero de enero del año 2021 dos mil veintiuno, terminando el día 31 treinta y uno de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno, de acuerdo con la autorización presupuestal emitida para el ejercicio fiscal 2021.

#### Octava.- Subarriendo.

El "Arrendatario" no deberá subarrendar el "Inmueble" arrendado en todo, ni en parte, ni ceder sus derechos, traspasar ni ceder en todo o en parte, como es: superficie, instalaciones, ya sea a personas físicas o morales, organismos o dependencias públicas con las que tenga o no relación, salvo que el "Arrendador" otorgue su consentimiento para ello, el cual deberá ser por escrito mediante un convenio específico entre las "Partes" para tal finalidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 2137 del Código Civil del Estado de Jalisco.

#### Novena.- Compromisos.

A efecto de cumplir con el objeto del presente contrato, las "Partes" adquieren los siguientes compromisos:

I. El "Arrendatario" se compromete a:

- a) Sufragar los gastos que se originen con motivo de la instalación y mantenimiento de los equipos de radiocomunicación y telecomunicación instalados en el inmueble.
- b) Retirar al término de este contrato, los bienes muebles que se encuentren y que se hayan instalado por su cuenta en el "Inmueble", siempre y cuando sean susceptibles de retirarse sin dañar el "Inmueble".

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/002/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE SE FIRMAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL

Carlos M.M.R. / Jessica G.E.



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 5 de 10

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco





- c) Utilizar el "Inmueble" únicamente para el objeto principal de este contrato que se describe en la cláusula Primera antes mencionada, de utilizarlo para otro fin que no contemple su Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computo del Estado de Jalisco, y demás leyes aplicables, será motivo de rescisión de contrato.

II. El "Arrendador" se compromete a:

- a) Arrendar una superficie de [REDACTED] derivada dentro del mismo [REDACTED], al "Arrendatario", para la coordinación, comando, control de las comunicaciones en materia de seguridad pública y atención a emergencias para el Estado de Jalisco, dicho espacio quedará determinado para su debido uso, para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad al artículo 6 de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.
- b) Permitir al "Arrendatario" la instalación de N9-ELIMINADO 872 N10-ELIMINADO 873 en el "Inmueble" arrendado para tales fines, así como permitir la continuidad de la N1-ELIMINADO 896 N2-ELIMINADO 897 en el "Inmueble", de conformidad al artículo 1995 fracción I, del Código Civil del Estado de Jalisco.
- c) Conservar el bien arrendado en el mismo estado, durante el arrendamiento, haciendo para ello todas las reparaciones necesarias que no se deban a la negligencia o mal uso del "Arrendatario", de conformidad al artículo 1995 fracción II, del Código Civil del Estado de Jalisco.
- d) No estorbar ni poner dificultades de manera alguna para el uso del "Inmueble" arrendado, a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables y no modificar la forma del mismo, de conformidad al artículo 1995 fracción III, del Código Civil del Estado de Jalisco.
- e) Garantizar el uso y goce pacífico del "Inmueble", por todo el tiempo que dure el contrato, de conformidad al artículo 1995 fracción IV, del Código Civil del Estado de Jalisco.
- f) Garantizar una posesión útil del "Inmueble" arrendado, respondiendo de los daños y perjuicios que sufra el "Arrendatario" por los defectos o vicios ocultos del bien, anteriores al arrendamiento, de conformidad al artículo 1995 fracción V, del Código Civil del Estado de Jalisco.
- g) Responder de los daños y perjuicios que se causen al "Arrendatario" en el caso de que el "Arrendador" sufra la evicción del "Inmueble" arrendado. En caso de que ésta se dé habiendo mala fe del "Arrendador", la indemnización en ningún caso será inferior al importe de tres meses de rentas, de conformidad al artículo 1995 fracción VI, del Código Civil del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/002/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL

Carlos M.M.R. / Jessica G.E.



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 6 de 10

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel, (a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco





- h) Entregar al "Arrendatario" los documentos necesarios para el pago de la renta, de conformidad al artículo 1995 fracción VIII, del Código Civil del Estado de Jalisco.
- i) Permitir al "Arrendatario" el libre acceso que se requiera al "Inmueble" establecido como de servidumbre a los que refiere el Título Décimo de las servidumbres del Código Civil del Estado de Jalisco.
- j) Aceptar que el "Arrendatario" pueda realizar por su cuenta, las mejoras, adaptaciones, e instalaciones para equipos especiales que considere necesarias al "Inmueble", que le permitan un mejor funcionamiento, sin que se motive por ello aumento en las rentas del "Inmueble" arrendado.

III. Las "Partes" se comprometen a:

- a) Brindar las facilidades necesarias en conjunto, para poder llevar a cabo el objeto principal descrito con anterioridad en la cláusula primera, durante la vigencia del presente contrato.
- b) Establecer de común acuerdo el protocolo de ingreso al "Inmueble", mediante escrito firmado por las "Partes", de no tener acuerdo firmado, no constituye la restricción al "Inmueble" para el "Arrendatario".

Décima.- De la devolución del bien.

El "Arrendatario" se obliga a regresar al "Arrendador" el "Inmueble" arrendado al término de la vigencia de este contrato, en condiciones normales de uso, únicamente con el menoscabo causado por el tiempo o por el uso natural del mismo de conformidad.

Décima Primera.- Causas de terminación anticipada.

Las "Partes" manifiestan que para solicitar la terminación anticipada del presente contrato, presentarán por escrito su voluntad justificada en dicho sentido a su contraparte, con al menos 60 días naturales posteriores a su decisión y de común acuerdo se establecerán las condiciones en que se llevará a cabo dicha terminación.

Décima Segunda.- Causas de rescisión.

Será motivo para dar por rescindido el presente contrato, en forma inmediata con necesidad de declaración Judicial y mediando un comunicado por escrito de la resolución, el siguiente supuesto:

- a) La falsedad de las manifestaciones indicadas en el capítulo de Declaraciones por cualquiera de las partes.
- b) La resolución o mandamiento de autoridad administrativa o judicial que así lo ordene.
- c) El incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente Contrato.

Décima Tercera.- Siniestros.

El "Arrendatario" en ningún caso será responsable de los daños o perjuicios que sean ocasionados al inmueble por motivo de temblores, incendios, inundaciones, motines, actos vandálicos o subversivos y demás accidentes que provengan de caso fortuito o fuerza mayor. De igual forma quedará rescindido automáticamente el presente contrato sin responsabilidad para el "Arrendatario", si por cualquiera de las circunstancias anteriores no se pueda seguir utilizando el inmueble materia de este contrato.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/002/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL

Carlos M.M.R. / Jessica G.E.



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO





Décima Cuarta.- De los servicios.

El "Arrendatario" se obliga a cubrir los pagos por el consumo energía eléctrica del "Inmueble", en su caso la parte proporcional que le corresponda de las áreas comunes, previa presentación del original de los comprobantes de pago y recibos, expedidos por las dependencias correspondientes, quedando establecido que el "Arrendador" siempre cubrirá por su cuenta el pago del Impuesto Predial durante la vigencia del presente contrato.

Décima Quinta.- De las modificaciones.

Cualquier modificación o variación de las obligaciones pactadas en este contrato, deberán estipularse por escrito y firmadas por las "Partes", por lo que en caso de que cualquiera de las "Partes" modificara el contrato de forma unilateral, dichas modificaciones no serán válidas.

Décima Sexta.- Notificaciones.

Para el caso en que alguna de las partes cambie de domicilio, deberá notificarle a la otra de manera expresa y oportuna su nueva dirección.

Décima Séptima.- Del tratamiento de los datos personales.

En caso de que las "Partes", llegasen a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la contraparte, por este medio se obligan a:

- I. Tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo de la colaboración entre las "Partes";
- II. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la contraparte;
- III. Implementar las medidas de seguridad conforme a la normatividad aplicable para cada una de ellas;
- IV. Guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados;
- V. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminada la contratación correspondiente;
- VI. Abstenerse de transferir o comunicar los datos personales, salvo que cuente con la autorización previa, expresa y por escrito de la parte sobre la que recae la responsabilidad de los mismos, o la autorización previa, expresa y por escrito del titular de los citados datos personales, o la comunicación de dichos datos obedezca a una orden de autoridad competente. En este último caso, la parte reveladora deberá informar a la contraparte previamente a la transferencia de los datos; y
- VII. Tratar los datos personales a que tengan acceso, observando en todo momento para cada caso en particular, lo que para tal efecto establece la legislación estatal y federal en materia de confidencialidad, privacidad y protección de datos personales, según corresponda.

Décima Octava.- De la publicación del contrato.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como lo es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 párrafo 1 fracción VI inciso f) de la Ley en comento. Por lo anterior, el presente contrato será considerado información fundamental del "Arrendatario", lo cual implica que será publicado en el portal de transparencia de la misma, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviera

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/002/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE CFI ERRAN POR UNA PARTE FI "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL

Carlos M.M.R. / Jessica G.E.



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 8 de 10

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel,  
(a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco






información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la Ley antes referida, el "Arrendador", de conformidad con el artículo 23 punto 1 fracción IV otorga su consentimiento pleno para que el mismo sea publicado en el portal de transparencia del "Arrendatario", omitiendo el domicilio del "Arrendador".

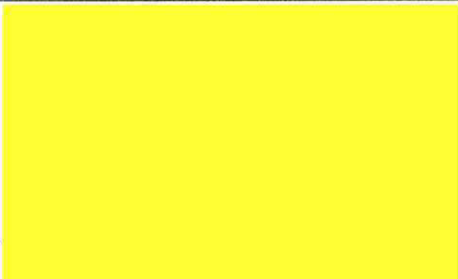
**Décima Novena.-** Jurisdicción, controversia e interpretación.

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial con sede en Zapopan, del Estado de Jalisco, renunciando para ello el "Arrendador" a la jurisdicción que pudiere corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o de la ubicación del inmueble.

Enteradas las "Partes" del contenido y alcances legales del presente contrato, manifiestan que no existe dolo, error, mala fe, o enriquecimiento ilegítimo, por lo que firman por Triplicado en original los que en él intervienen, de conformidad a lo establecido en los artículos 1980, 1981, 1982, 1983 y 1987 al 1989, 2001, 2020, 2023, 2041 y 2044 y demás relativos y aplicables todos ellos del Código Civil del Estado de Jalisco, sujetándose en todo momento a la normatividad aplicable.

En la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a 01 primero de enero de 2021 dos mil veintiuno.

"Arrendatario".
 Ing. Alejandro Plaza Arriola. Director General del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Arrendador".
C. 

"Testigo".
 Lic. Ulises Rafael Chávez Sánchez. Director Administrativo y Financiero del Centro de Coordinación, Comando, Control Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/002/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE  
CEJERRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL

  
Carlos M.M.R. / Jesica G.E.



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

  
Página 9 de 10

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel,  
(a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco





"Testigo".

Mtro. Noé Cobián Jiménez.

Director Jurídico del Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y  
Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo".

Lic. Carlos Pablo Sánchez Ceballos.

Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo Público  
Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones  
y Cómputo del Estado de Jalisco.

"Testigo".

Lic. Daniel Eduardo Iberri Montes.

Subdirector de Servicios de Apoyo del Organismo Público Descentralizado denominado  
Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de  
Jalisco.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NUMERO C5/DJ/CA/SITIO/002/2021, DE FECHA 01 PRIMERO DE ENERO DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO, QUE  
CELEBRAN POR UNA PARTE EL "ESCUDO URBANO C5", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL ING. ALEJANDRO PLAZA ARRIOLA Y POR LA OTRA; EL

Carlos M.M.R. / Jessica G.E.



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

Página 10 de 10

Oficialía de Partes del C5 Jalisco, ubicado en la Fiscalía del Estado, segundo nivel,  
(a un costado de la Dirección de Tramitación Masiva) con domicilio en la calle 14 No. 2550, colonia Industrial en Guadalajara, Jalisco



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 8.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 9.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 10.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 11.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 12.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 13.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 14.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 15.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 16.- ELIMINADO Información reservada, 4 párrafos de 4 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1



## FUNDAMENTO LEGAL

- 17.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 18.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 19.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 20.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 21.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 22.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 23.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 24.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 25.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 26.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 27.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 28.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 29.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 30.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 31.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 32.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.



## FUNDAMENTO LEGAL

33.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

34.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

35.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

36.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

37.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

38.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

39.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

40.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

41.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

42.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

43.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

44.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

45.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.

46.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

47.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos



## FUNDAMENTO LEGAL

21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

48.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

49.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

50.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

51.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

52.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

53.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

54.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

55.- ELIMINADA la firma, 2 párrafos de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

56.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

57.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

58.- ELIMINADO el nombre completo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO Información reservada, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."



## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 2.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 2 renglones por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 3.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 4.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 5.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 6.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 7.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 8.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 9.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1
- 10.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

2.- ELIMINADO INFORMACIÓN RESERVADA, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con 17.1

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."